



Universidad Nacional

EXP-UNC 13864/2008

Expte.: 09-07-20145.- *Córdoba*

República Argentina

CÓRDOBA, **19 NOV 2008**

VISTO las presentes actuaciones en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. Osvaldo José Alfredo BRUNETTI, D.N.I. N° 13.255.323, quien brindará sus servicios profesionales en la recolección de materia prima (plasma); transporte, almacenamiento y conservación de la materia prima en condiciones adecuadas desde los Bancos de Sangre adherentes hacia el centro de recolección determinada por el recolector, y la distribución de la retribución correspondiente por el intercambio de plasma enviado por el Laboratorio de Hemoderivados, en la Región Noreste del país; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc, d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta la intervención del señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio a fojas 44; lo informado a fojas 46/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n°. 41301,

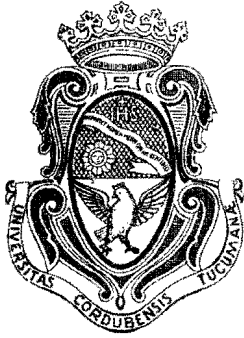
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Dr. Osvaldo José Alfredo BRUNETTI, D.N.I. N° 13.255.323, obrante a fojas 37/39, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 46/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados, Mgter. Catalina Massa, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los recursos propios del Laboratorio de Hemoderivados.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. Osvaldo José Alfredo Brunetti entre el 1° de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por



Universidad Nacional

EXP-UNC 0013864/2008

Expte. 09-07-20145

de

Córdoba

República Argentina

parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Laboratorio de Hemoderivados para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y se gestione las contrataciones con antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo. Asimismo, deberá cumplimentar con lo observado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 46 -nota 3.

ARTÍCULO 4°.- El Laboratorio de Hemoderivados, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ordenanza HCS N° 4/06, modificada por su similar Ordenanza N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ordenanza 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae:

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3489

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Laboratorio de Hemoderivados** – en adelante “La Universidad”- por una parte, representada en este acto por la Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados, Mgter. Catalina Massa, D.N.I. 12.407.011, conforme la autorización conferida por Resolución Rectoral N° **4766/07** y, por la otra, el **Dr. Osvaldo José Alfredo BRUNETTI**, D.N.I. 13.255.323 , CUIT 20-13255323-9, en adelante “El Contratado”, con domicilio en

Provincia de _____ se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad encomienda al Contratado y éste acepta, la realización de tareas de recolección de materia prima (plasma); transporte, almacenamiento y conservación de la materia prima en condiciones adecuadas desde los Bancos de Sangre adherentes hacia el centro de recolección determinada por el recolector; y la distribución de la retribución correspondiente por el intercambio de plasma enviado por el Laboratorio de Hemoderivados, en la región Noreste del país. Se estipula que la cantidad de plasma recolectado no deberá ser nunca inferior a los 300 (Trescientos) Kgs. mensuales de promedio.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con el Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”. Sin perjuicio de ello, dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD, lo que exige la obligación de prestar el servicio en las condiciones que ésta indique, lo cual es aceptado por el profesional.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración un **(1) año**, desde el **1° de Octubre de 2008 hasta el 30 de Septiembre de 2009**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CUARTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

QUINTA: La relación jurídica de las partes contratantes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento la inexistencia de dependencia o subordinación y en virtud de ello se regirá por las normas del Código Civil, no correspondiendo efectuar deducciones para el sistema previsional, sin perjuicio de las retenciones tributarias que correspondan.

SEXTA: El precio que se pacta como retribución por las actividades antes descriptas es de **\$ 7.500 (Pesos Siete Mil Quinientos) mensuales**, que se abonarán en el domicilio que las partes acuerden. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

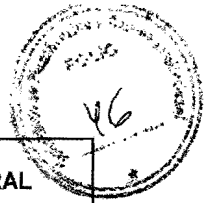
OCTAVA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

NOVENA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando aportes bajo el N° de CUIT 20-13255323-9, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Haya de La Torre s/n, 2º piso Pabellón Argentina, ciudad universitaria, de ésta Ciudad; b) El Contratado en calle

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a días del mes de dos mil Ocho.-



UNC	Fecha: 29/10/2008	Expediente: CUDAP 0013864/2008 09-07-20145	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. Osvaldo José Alfredo BRUNETTI, quien brindará sus servicios profesionales de recolección de materia prima (plasma), transporte, almacenamiento y conservación de la materia prima en condiciones adecuadas desde los Bancos de Sangre adherentes hacia el centro de recolección determinada por el recolector y la distribución de la retribución correspondiente por el intercambio de plasma enviado por el Laboratorio de Hemoderivados, en la región Noreste del país. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal	X
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Dr. Osvaldo José Alfredo BRUNETTI D.N.I.: 13.255.323 <u>Periodo:</u> 01/10/2008 hasta el 30/09/2009 (12 meses) (Contrato obrante de fs. 37/39) <u>Retribución:</u> EL PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) mensuales, según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 37/39.				\$ 90.000,00	
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS del Laboratorio de Hemoderivados de la U.N.C. 2) Solicita autorización para que la Señora Mgter. Catalina Massa a cargo del Despacho del Laboratorio de Hemoderivados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) La Declaración Jurada de Vínculos Contractuales obrante a fs. 32 debe estar firmada por la persona a contratar. 4) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa especial Sistema de Contratos sin relacion laboral de la Dirección General de Contrataciones Art.5º- Ordenanza 09/2008 H.C.S.					
TOTAL				\$90.000,00	
IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS					
FUENTE 12	Progr. 34	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
Dependencia 09	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		\$22.500,00
OBSERVACIONES: La imputación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente Ejercicio Financiero.					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES	
		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gen. de Contrataciones Sec. Plan. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			SE
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

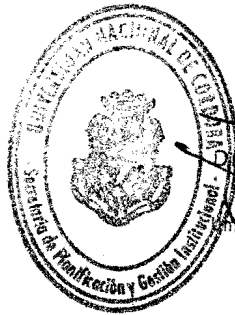


SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 30 de octubre de 2008.

Pase a Dirección de As. Jurídicos.

Sirva de atenta nota.



Sr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

31 OCT 2008

SALIO

PATRICIA ANDREA LUCCIANI
 Mesa de Entradas

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
03 NOV 2008

RECIBIDO HOY DE

DE DOS MIL A LAS HS.